



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN:

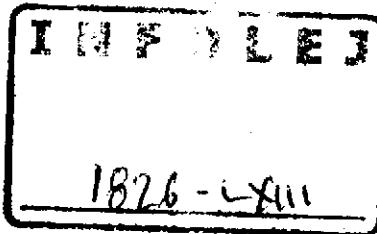
NÚMERO \_\_\_\_\_ De decreto  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

COMISIONES:

Igualdad Sustantiva y de Género, Estudios Legislativos y Reglamentos y Hacienda y Presupuestos.

ASUNTO:

Dictamen: **INFOLEJ 1826/LXIII**, que modifica diversos ordenamientos de Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado.



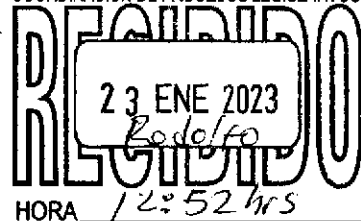
06072

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

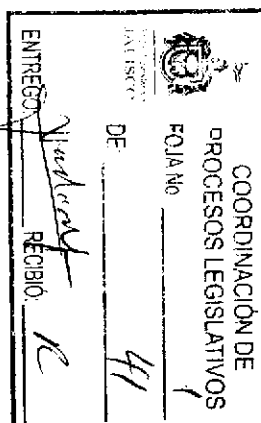
A las Comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género, Estudios Legislativos y Reglamentos y de Hacienda y Presupuestos, le fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, con fundamento en los artículos 71.1, 75, 79, fracciones III y XII, 91, 101, 102, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la iniciativa de Decreto que propone modificar diversos ordenamientos de Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, de conformidad con lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



I. PARTE EXPOSITIVA

1. El presente dictamen resuelve la iniciativa de ley marcada con el número de **INFOLEJ 1826/LXIII**, presentada el día 13 de octubre de 2022, por el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.
2. La presente iniciativa fue turnada en base a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme se señala a continuación: En referencia y número de **INFOLEJ 18126/LXIII**, se turnó a las Comisiones Legislativas de Igualdad Sustantiva y de Género, Estudios Legislativos y Reglamentos y de Hacienda y Presupuestos.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Por lo que se instruyó al Órgano Técnico Auxiliar de dictaminación, concerniente a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, el estudio, análisis y proyección del dictamen en cita. NÚMERO

DEPENDENCIA

3. La iniciativa puede consultarse integra en la dirección electrónica:

<https://www.congresoal.gob.mx/trabajo/infolej>

La misma establece en su exposición de motivos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus artículos 28 fracción II, 36 y 50 fracción X que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado, a quien corresponde organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso Local.

II. Los artículos 1º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescriben que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y demás ordenamientos vigentes en Jalisco; así como que el Gobernador del Estado es el responsable de dicha Administración Pública y tiene entre sus atribuciones el ejercicio directo de las facultades constitucionales y legales atribuidas al propio titular del Ejecutivo.

Los numerales 3º, 66 y 69 de la norma citada, disponen que la Administración Pública del Estado se divide en Centralizada y Paraestatal, integrada ésta última por Entidades, que son entre otros, los organismos públicos descentralizados y que éstos como personas jurídicas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III. Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos públicos deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

ENTREGA		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO		
DE:	FOJA No. 2	
	41	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**IV.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los entes públicos obligados a cumplir las disposiciones de esa ley, entre ellos las entidades de la Administración Pública Paraestatal, deben observar que la administración de los recursos públicos del Estado se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género. Asimismo, que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, dictará las normas para la aplicación e interpretación administrativa de dicha Ley.

**V.** En ese orden de ideas, el Ejecutivo del Estado considera necesario que, dentro de la integración de la Junta de Gobierno, órgano máximo de decisión de los organismos públicos descentralizados, se contemple a la Secretaría de la Hacienda Pública en aras de promover a un esquema homologado de administración, operación, control y rendición de cuentas de dichas entidades.

**VI.** En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, estima pertinente poner a consideración de esa Asamblea Soberana la presente iniciativa de decreto, a efecto de reformar diversos ordenamientos jurídicos que regulan Entidades a efecto de que la Secretaría de la Hacienda Pública forme parte del órgano máximo de dichos organismos públicos descentralizados; asimismo se incorpora lenguaje incluyente y, en los casos necesarios, se realiza la actualización de denominaciones de las dependencias y entidades que los integran.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien presentar a esa Honorable Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 36 fracción I de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 36. Se crea la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará constituido por:

I. Una Junta de Gobierno que se integrará por **las personas titulares de:**

- a) Poder Ejecutivo del Estado, **quien designará al presidente;**
- b) Secretaría General de Gobierno;

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
41	3
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- c) *Secretaría de la Hacienda Pública;*
- d) *Secretaría de Salud;*
- e) *Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;*
- f) *Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y*
- g) *Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.*

**Quienes podrán designar un suplente que los substituya en sus ausencias, contando con los mismos derechos y obligaciones.**

II a IV. [...]

[...]

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones VII y VIII; y se adiciona la fracción IX del párrafo 1 del artículo 211 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 211.** Comisión de Arbitraje Médico. Integración del Consejo.

1. El Consejo se integrará por:

I a VI. [...]

VII. Una representación de la Universidad Autónoma de Guadalajara;

VIII. Una representación de la Secretaría de Salud; y

IX. Una representación de la Secretaría de la Hacienda Pública.

2 y 3. [...]

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción IX del artículo 9 del Decreto de Creación de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** La Junta Directiva se integrará por:

I a VIII. [...]

IX. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública; y

X. [...]

[...]

[...]

[...]

ENTREGA		RECIBO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS			
DE:	FOJA No		
	41		
JALISCO			



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

[...]

[...]

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforman las fracciones I y II del artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para queda como sigue:

**Artículo 33.** El Comité de Administración se integra con:

**I. La persona titular del organismo quien lo presidirá;**

**II. Dos vocalías que corresponderán a los representantes de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que a continuación se indican:**

**a) Secretaría General de Gobierno; y**

**b) Secretaría de la Hacienda Pública;**

**III a V. [...]**

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el artículo 4 del Decreto de Creación del Instituto Jalisciense de Cancerología, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** La Junta de Gobierno del Instituto se integrará por:

**I. La persona titular de la Secretaría de Salud o quien ésta designe, quien la presidirá;**

**II. La persona titular de la Dirección del Hospital Civil de Guadalajara;**

**III. Tres representaciones del Patronato;**

**IV. Una representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;**

**V a VII. [...]**

[...]

**ARTÍCULO SEXTO.** Se reforma la denominación del decreto número 18430 de la Creación del Instituto Estatal para la Educación y Adultos y su artículo 8, para quedar como sigue:

**SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

ENTREGO:	RECIBO:
<i>Martín</i>	<i>R</i>
DE:	FOJA No:
<i>41</i>	<i>5</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Artículo 8.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo del Instituto y estará integrada por:

- I. **El Gobernador del Estado, quién la presidirá;**
- II. **La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado;**
- III. **Una representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;**
- IV. **Una representación de la Contraloría del Estado;**
- V. **Una representación de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;**
- VI. **La persona titular del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su representante;**
- VII. **Una representación de los trabajadores que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; y**
- VIII. **Tres personas más, que serán designadas por el Poder Ejecutivo del Estado.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforma el artículo 6 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Colegio y se integra por:

I. **Tres representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, que serán:**

a) **La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado, quien la presidirá;**

b) **La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior; y**

c) **La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;**

II a IV. [...]

[...]

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se reforma el artículo 8 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado: Sistema de Tren Eléctrico Urbano, para quedar como sigue:

ENTREGO	RECEBIO
SECRETARÍA DEL CONGRESO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE	FOJA NO
41	2



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Artículo 8°. El Consejo es la máxima autoridad del Organismo, se integrará por un Presidente, así como una representación de las dependencias estatales, ayuntamientos y cámaras empresariales, que serán designados por sus respectivos titulares y que se mencionan a continuación:

- I. Secretaría de **la Hacienda Pública**;
- II. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado;
- III. Secretaría de **Transporte**;
- IV. Secretaría de **Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**;
- V. Secretaría de **Trabajo y Previsión Social**;
- VI. Ayuntamiento de los municipios de:
  - a) Guadalajara;
  - b) San Pedro Tlaquepaque;
  - c) Tlajomulco de Zúñiga; y
  - d) Zapopan;
- VII. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; y
- VIII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

[...]

**ARTÍCULO NOVENO.** Se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Colegio y se integra por:

- I. **Tres** representantes del Poder Ejecutivo del Estado, que serán:
  - a) **La persona titular de la Secretaría de Educación**, quien la presidirá;
  - b) **La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior**, quien suplirá a la Presidencia en sus ausencias; y
  - c) **La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública**;

II a IV. [...]

[...]

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 41	
DE: 41	
SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

[...]

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se reforma el artículo 8 de la Ley que Crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Instituto y estará integrada por:

I a III. [...]

**IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda Pública;**

**V. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;**

**VI. La representación de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo en la Educación del Estado de Jalisco;**

VII. [...]

**VIII. La persona titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado;**

**IX. La persona titular de la Contraloría del Estado;**

**X. La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado de Jalisco; y**

**XI. Se deroga**

Podrán participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, **la persona titular de la Dirección General del Instituto y del Órgano Interno de Control.**

**La Dirección General** realizará las funciones de **Secretaría Técnica** para el apoyo de las funciones de la Junta de Gobierno.

**Las personas** titulares de la Junta de Gobierno podrán delegar sus funciones en sus suplentes, debiéndolos designar y acreditar ante la Junta de Gobierno. Sus cargos serán honoríficos.

ENTREGÓ:	RECIBÍÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	8
DE:	41





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Se reforma el artículo 9 del Decreto de Presidencia y Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la Universidad y se integra por:

I. **Cuatro** representantes del Poder Ejecutivo del Estado, entre los cuales se encontrarán **las personas titulares de:**

- a) Poder Ejecutivo;
- b) Secretaría de Educación;
- c) Secretaría de Desarrollo Económico; y
- d) **Secretaría de la Hacienda Pública;**

II. **Tres** representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por **quien sea titular de la Subsecretaría de Educación Superior;**

III y IV. [...]

V. **Titular del Órgano Interno de Control;**

VI. **Una** Secretaría, cuyo titular será designada por el Junta Directiva a propuesta de su Presidencia;

VII. **Una representación** de los académicos de la Universidad;

VIII. **Una representación** de los alumnos de la Universidad; y

IX. **Una representación** del Municipio en donde se encuentra la Universidad, a propuesta del Ayuntamiento.

**Todas las personas que integren** la Junta Directiva asistirán a las sesiones con derecho a voz y voto, salvo los comprendidos dentro de las fracciones V, VI y IX, **quienes** sólo contarán con derecho a voz.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Se reforma la fracción I del artículo 9 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9.- La Junta Directiva, será el órgano máximo de gobierno del Instituto y se integrará por:

I. **Tres** representantes del Gobierno del Estado que recaerán en las personas titulares de:

- A. **Secretaría de Educación del Estado que la presidirá;**

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA NO. 41	
DE: 41	
JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

**B. Área competente de la propia Secretaría de Educación en materia de educación media superior, quien suplirá al presidente en sus ausencias; y**

**C. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;**

II a VII. [...]

[...]

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Se reforma la fracción I del artículo 151 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 151. El Consejo Directivo se integrará con los siguientes miembros propietarios con voz y voto:

I. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Titular del Poder Ejecutivo, ambos con voz y voto, **entre quienes se encontrará invariablemente la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública.** Uno de estos dos consejeros fungirá como Presidente del Consejo, en ausencia de uno de ellos, las sesiones serán presididas por el otro. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El Presidente tendrá la más amplia representación legal del Consejo Directivo, en todo tipo de litigios y controversias, ante autoridades judiciales y administrativas, civiles, mercantiles, penales y laborales, con las facultades de un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, quien podrá delegar mediante poder especial o al designar patronos o delegados en juicio o procedimiento, incluido el de amparo y los seguidos ante las Comisiones de Derechos Humanos en trabajadores o servidores públicos del Instituto. El Presidente deberá dar cuenta al Consejo Directivo de su actuación;

II a V. [...]

[...]

[...]

[...]

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Se reforma el apartado a.2. al inciso a) de la fracción IV párrafo 1 del artículo 37 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 37.**

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA NO. 10	
DE 41	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

1. El Consejo Directivo del COECYTJAL, ~~DEPENDENCIA~~ *DEPENDENCIA* máximo de gobierno y se integrará por:

I a III. [...]

IV. Los vocales. Los titulares o los respectivos representantes de las siguientes instancias públicas y privadas:

a) [...]

a.1. [...]

a.2. **Secretaría de la Hacienda Pública**

a.3. a a.7. [...]

b) a e) [...]

2 a 4. [...]

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** Se reforma la fracción II y su inciso f); y se le adiciona un inciso g) a del artículo 13 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13. La Junta de Gobierno se integra por:

I. [...]

II. **Las personas titulares** de las siguientes dependencias o a quien **las mismas** designen:

a) a e) [...]

f) **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; y**

g) **Secretaría de la Hacienda Pública;**

III a V. [...]

[...]

[...]

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <i>41</i>	
DE <i>41</i>	
JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Artículo 11. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y se integra de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

- I. **La persona titular de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología**, quien la presidirá;
- II. Ocho vocalías, que son **las personas titulares de:**
  - a) **Secretaría de la Hacienda Pública;**
  - b) **Secretaría de Desarrollo Económico;**
  - c) **El área competente en materia de educación superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;**
  - d) **Dos representaciones del Poder Ejecutivo Federal, designados por la Secretaría de Educación Pública;**
  - e) **Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;**
  - f) **Cámara Nacional de Comercio en el Estado de Jalisco; y**
  - g) **Consejo Agropecuario del Estado de Jalisco; y**
- III. **Una Secretaría Técnica cuya titularidad será nombrada por la Junta de Gobierno de entre el personal del Instituto.**

[...]

[...]

[...]

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.** Se reforma la fracción III del el artículo 8, de la Ley Orgánica que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Junta de Gobierno será el órgano máximo de gobierno de la Plataforma y estará integrada por:

I a II. [...]

III. **Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Gobernador, entre los que se deberá encontrar la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;**

IV a VI. [...]

ENTREGO:	RECIBIO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 12	
DE: 41	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.** Se reforma la fracción IV del artículo 24 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** El Consejo Directivo del Code Jalisco se conformará por el Director General del Code Jalisco y los titulares o representantes de las siguientes entidades:

I a III. [...]

**IV. Secretaría de la Hacienda Pública;**

V a VIII. [...]

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.** Se reforma el inciso f) de la fracción III del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** La Junta de Gobierno se integrará por:

I y II. [...]

III. Los siguientes vocales:

a) a e) [...]

f) El titular o representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

g) a k) [...]

[...]

[...]

ENTREGO:	RECIBÍO:
<i>N. García</i>	<i>A</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA N.º
<i>41</i>	<i>13</i>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Se reforma la fracción ~~del artículo 8 de la~~ **DEPENDENCIA** ~~de la~~ Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8. La junta de Gobierno del "Escudo Urbano C5" estará integrada por:

I a IV. [...]

V. Un representante de la Secretaría de **la Hacienda Pública;**

VI a XII [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO.** Se reforma la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7º. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integrará por:

I. [...]

II. **Cuatro** representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, integrándolo:

a) **La persona** titular del Poder Ejecutivo Estatal o la persona que éste designe;

b) **La persona** de la Secretaría de **Innovación, Ciencia y Tecnología** o su representante;

c) **Una representación** de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

d) **Una representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;**

III. a VIII. [...]

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA N° 41	
DE 14	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.-** Se reforma la fracción II del artículo 8, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integra por:

I. Tres representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; contando entre ellos con un representante de la Coordinación de Universidades Tecnológicas;

II. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado:

a) La persona titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología o su representante;

b) Una representación de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

c) Una representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;

III. a VIII. [...]

IX. La persona titular del Órgano Interno de Control; y

X. [...]

[...]

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

4. En consecuencia, y de los razonamientos vertidos por las y los autores de esta iniciativa, presentada ante esta H. Asamblea Legislativa, se desprende que la pretensión es que estas disposiciones, de aprobarse, se incorporarían al derecho positivo del Estado, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

#### II. PARTE CONSIDERATIVA

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA NO. 15	
DE: 41	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

1. El Titular del Poder Ejecutivo de la entidad ~~DEPENDENCIA~~ la iniciativa marcada con el número de: **INFOLEJ 1826/LXIII**, señalada en la Parte Expositiva, tienen facultad para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
2. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, toda vez que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la reforma, la motivación, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.
3. El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, lo anterior de conformidad con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
4. Las Comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género, Estudios Legislativos y Reglamentos y de Hacienda y Presupuestos, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 86, 89 y 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra señalan:

**Artículo 86.**

1. *Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

*I. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;*

*II. Las leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades federativas;*

*III. El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias; y*

*IV. El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.*

**Artículo 89.**

ENTREGO:	RECEBÍO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE	FOJANO
41	16
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Ejecutivo JALISCO	





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

II. Los planes, programas, políticas y programas en las materias anteriores;

III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;

IV. La creación o derogación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

V. La creación o supresión de empleos públicos estatales;

VI. La autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;

VII. El gasto público del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado;

VIII. El otorgamiento de dispensas de ley por causas de utilidad pública sin perjuicio de terceros;

IX. Las autorizaciones para que el Estado y los Municipios puedan contratar empréstitos y obligaciones, conforme a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

X. La propuesta a la Asamblea de los techos de financiamiento neto de los Entes Públicos.

#### Artículo 91

1. Corresponde a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La promoción, respeto, protección, defensa y conservación de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en la materia, de los que el estado mexicano sea parte;

ENTREGO:	RECEBIDO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 17	
DE 41	
Power Legislativo JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- II. La legislación en materia de igualdad de género;
- III. Los planes, programas y políticas públicas para el fortalecimiento de los Derechos Humanos de las mujeres;
- IV. Las propuestas tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- V. Impulsar políticas para una vida libre de violencia hacia las mujeres;
- VI. Solicitar informes respecto de los diversos programas y políticas tendientes al logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como para una vida libre de violencia hacia las mujeres;
- VII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la conformación de informes internacionales;
- VIII. Promover la igualdad entre las personas y la no discriminación; y
- IX. Promover una cultura institucional al interior del Congreso del Estado bajo los principios de igualdad y no discriminación.

5. Una vez acreditada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y sustentada la competencia de los órganos legislativos encargados de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo describiendo el alcance de las pretensiones que, a juicio de esta comisión, se basan en las siguientes:

### CONCLUSIONES

I. Las integrantes de esta comisión, una vez realizados los análisis correspondientes a la propuesta de mérito, consideramos como viable la iniciativa propuesta, toda vez que la reforma planteada se inscribe dentro las acciones legislativas tendientes a lograr transversalizar la perspectiva de género a través de la inclusión de un lenguaje no discriminatorio en los textos normativos, razón que influye en el cambio cultural que requiere nuestra sociedad en su conjunto.

Coincidimos con el autor de la iniciativa cuando señala que conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los entes públicos obligados a cumplir las disposiciones de esa ley, entre ellos las entidades de la Administración Pública Paraestatal, deben observar que la administración de los recursos públicos del Estado se realice con base

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE:	FOJA N.º
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género. Asimismo, que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, dictará las normas para la aplicación e interpretación administrativa de dicha Ley.

Que es necesario que, dentro de la integración de la Junta de Gobierno, órgano máximo de decisión de los organismos públicos descentralizados, se contemple a la Secretaría de la Hacienda Pública en aras de promover a un esquema homologado de administración, operación, control y rendición de cuentas de dichas entidades.

Que de la misma manera se considera indispensable que se incorpore lenguaje incluyente y, en los casos necesarios, se realice la actualización de denominaciones de las dependencias y entidades que los integran.

Insistimos, quienes esto suscribimos, en la imperiosa necesidad de que los textos normativos cuenten con lenguaje incluyente y no sexista, ya que el objeto de este afán es el de: "dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. De este modo se busca forjar una sociedad integrada que promueva en todo momento la igualdad entre los seres humanos".<sup>1</sup>

II. Por las consideraciones anteriores, y con la finalidad de dictaminar en los términos propuestos la presente iniciativa, se proyecta el decreto con modificaciones, en el entendido de que sólo se muestran los artículos que serían afectados con una nueva redacción y que consideramos como más relevantes, por lo que los demás quedarían en los términos propuestos por el ejecutivo con algunas modificaciones en términos de lenguaje.

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco  Artículo 36. Se crea la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará constituido por:  I. Una Junta de Gobierno que se integrará por <b>las personas titulares de:</b>	Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco  Artículo 36. Se crea la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará constituido por:  I. Una Junta de Gobierno que se integrará por <b>las personas titulares de:</b>

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 19	
DF: Jalisco	

<sup>1</sup><https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/#:~:text=Es%20un%20modo%20de%20expresi%C3%B3n,igualdad%20entre%20los%20seres%20humanos.>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PREPROBECIA
<p>a) Poder Ejecutivo del Estado, quien <b>designará al presidente</b>;</p> <p>b) Secretaría General de Gobierno;</p> <p>c) Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>d) Secretaría de Salud;</p> <p>e) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;</p> <p>f) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y</p> <p>g) Secretaría de <b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>.</p> <p>Quienes podrán designar un suplente que los substituya en sus ausencias, contando con los mismos derechos y obligaciones.</p> <p>II a IV. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>a) Poder Ejecutivo del Estado, <b>quien designará a la o él presidente</b>;</p> <p>b) Secretaría General de Gobierno;</p> <p>c) Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>d) Secretaría de Salud;</p> <p>e) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;</p> <p>f) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y</p> <p>g) Secretaría de <b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>.</p> <p>Quienes podrán designar un suplente que los substituya en sus ausencias, contando con los mismos derechos y obligaciones.</p> <p>II a IV. [...]</p> <p>[...]</p>
<p><b>Ley de Salud del Estado de Jalisco</b></p> <p><b>Artículo 211.</b> Comisión de Arbitraje Médico. Integración del Consejo.</p> <p>1. El Consejo se integrará por:</p> <p>I a VI. [...]</p> <p>VII. Una representación de la Universidad Autónoma de Guadalajara;</p> <p>VIII. Una representación de la Secretaría de Salud; y</p> <p>IX. Una representación de la <b>Secretaría de la Hacienda Pública</b>.</p> <p>2 y 3. [...]</p>	<p><b>Ley de Salud del Estado de Jalisco</b></p> <p><b>Artículo 211.</b> Comisión de Arbitraje Médico. Integración del Consejo.</p> <p>1. El Consejo se integrará por:</p> <p>I. <b>La Comisionada o él Comisionado</b>;</p> <p>II. <b>Una persona</b> representante de la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A. C.;</p> <p>III. <b>Una persona</b> representante por la Federación Jalisciense de Colegios, Asociaciones y Academias de Profesionistas;</p> <p>IV. <b>Una persona</b> representante de la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco;</p> <p>V. <b>Una persona</b> representante del Consejo Coordinador de Colegios de Profesionistas;</p>

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 20	
DE: 41	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPONENCIA
	<p>VI. Una persona representante de la Universidad de Guadalajara</p> <p>VII. Una persona representante de la Universidad Autónoma de Guadalajara;</p> <p>VIII. Una persona o personas en representación de la Secretaría de Salud; y</p> <p>IX. Una persona en representación de la Secretaría de la Hacienda Pública.</p> <p>2 y 3. [...]</p>
<p>Decreto de Creación del Instituto Jalisciense de Cancerología</p> <p>Artículo 4. La Junta de Gobierno del Instituto se integrará por:</p> <p><b>I. La persona titular de la Secretaría de Salud</b> o quien ésta designe, quien la presidirá;</p> <p><b>II. La persona titular de la Dirección del Hospital Civil de Guadalajara;</b></p> <p>III. Tres representaciones del Patronato;</p> <p>IV. Una representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>V a VII. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>Decreto de Creación del Instituto Jalisciense de Cancerología</p> <p>Artículo 4. La Junta de Gobierno del Instituto se integrará por:</p> <p><b>I. La persona titular de la Secretaría de Salud</b> o quien ésta designe, quien la presidirá;</p> <p><b>II. La persona titular de la Dirección del Hospital Civil de Guadalajara;</b></p> <p>III. Tres representaciones del Patronato;</p> <p>IV. Una persona en representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>V a VII. [...]</p> <p>[...]</p>
<p>Decreto número 18430 de la Creación del Instituto Estatal para la Educación y Adultos.</p> <p>SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE <b>JÓVENES Y ADULTOS</b></p>	<p>Decreto número 18430 de la Creación del Instituto Estatal para la Educación y Adultos.</p> <p>SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE <b>PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS</b></p>

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: 41	
FOLIA No. 21	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE	FOJA NO.
41	22

NÚMERO \_\_\_\_\_

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PRESUPUESTAL
<p>Artículo 8.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo del Instituto y estará integrada por:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, <b>quién la presidirá;</b></p> <p>II. <b>La persona</b> titular de la Secretaría de Educación del Estado;</p> <p>III. Una representación de la Secretaría de <b>la Hacienda Pública;</b></p> <p>IV. Una representación de la Contraloría del Estado;</p> <p>V. Una representación de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;</p> <p>VI. <b>La persona</b> titular del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su representante;</p> <p>VII. Una representación de los trabajadores que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; y</p> <p>VIII. <b>Tres personas</b> más, que serán designadas por el <b>Poder Ejecutivo del Estado.</b></p>	<p>Artículo 8.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo del Instituto y estará integrada por:</p> <p>I. <b>La persona Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, quién la presidirá;</b></p> <p>II. <b>La persona</b> titular de la Secretaría de Educación del Estado;</p> <p>III. Una <b>persona</b> representante de la Secretaría de <b>la Hacienda Pública;</b></p> <p>IV. Una <b>persona</b> representante de la Contraloría del Estado;</p> <p>V. Una <b>persona</b> representante de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;</p> <p>VI. <b>La persona</b> titular del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su representante;</p> <p>VII. Una representación de <b>las</b> y los trabajadores que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; y</p> <p>VIII. <b>Tres personas</b> más, que serán designadas por el <b>Poder Ejecutivo del Estado.</b></p>
<p>Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado: Sistema de Tren Eléctrico Urbano.</p> <p>Artículo 8º. El Consejo es la máxima autoridad del Organismo, se integrará por <b>un Presidente</b>, así como una representación de las dependencias estatales, ayuntamientos y cámaras empresariales, que serán designados por sus respectivos titulares y que se mencionan a continuación:</p> <p>I. Secretaría de <b>la Hacienda Pública;</b></p> <p>II. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado;</p> <p>III. Secretaría de <b>Transporte;</b></p> <p>IV. <b>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</b></p> <p>V. <b>Secretaría de Trabajo y Previsión Social;</b></p> <p>VI. Ayuntamiento de los municipios de:</p> <p>a) Guadalajara;</p>	<p>Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado: Sistema de Tren Eléctrico Urbano.</p> <p>Artículo 8º. El Consejo es la máxima autoridad del Organismo, se integrará por <b>una Presidencia</b>, así como una representación de las dependencias estatales, ayuntamientos y cámaras empresariales, que serán designados por sus respectivos titulares y que se mencionan a continuación:</p> <p>I. Secretaría de <b>la Hacienda Pública;</b></p> <p>II. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado;</p> <p>III. Secretaría de <b>Transporte;</b></p> <p>IV. <b>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</b></p> <p>V. <b>Secretaría de Trabajo y Previsión Social;</b></p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPOSICIÓN
<p>b) San Pedro Tlaquepaque; c) Tlajomulco de Zúñiga; y d) Zapopan; VII. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; y VIII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco. [...]</p>	<p>VI. Ayuntamiento de los municipios de: a) Guadalajara; b) San Pedro Tlaquepaque; c) Tlajomulco de Zúñiga; y d) Zapopan; VII. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; y VIII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco. [...]</p>
<p>Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana</p> <p>Artículo 9. La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la Universidad y se integra por:</p> <p>I. <b>Cuatro</b> representantes del Poder Ejecutivo del Estado, entre los cuales se encontrarán <b>las personas titulares de:</b></p> <p>a) Poder Ejecutivo; b) Secretaría de Educación; c) Secretaría de Desarrollo Económico; y d) <b>Secretaría de la Hacienda Pública;</b></p> <p>II. Tres representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por <b>quien sea titular de la Subsecretaría de Educación Superior;</b></p> <p>III y IV. [...]</p> <p>V. <b>Titular del Órgano Interno de Control;</b></p> <p>VI. Una Secretaría, <b>cuyo titular será designada por el Junta Directiva a propuesta de su Presidencia;</b></p> <p>VII. Una <b>representación</b> de los académicos de la Universidad; VIII. Una <b>representación</b> de los alumnos de la Universidad; y</p>	<p>Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana</p> <p>Artículo 9. La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la Universidad y se integra por:</p> <p>I. <b>Cuatro</b> representantes del Poder Ejecutivo del Estado, entre los cuales se encontrarán <b>las personas titulares de:</b></p> <p>a) Poder Ejecutivo; b) Secretaría de Educación; c) Secretaría de Desarrollo Económico; y d) <b>Secretaría de la Hacienda Pública;</b></p> <p>II. Tres representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por <b>quien sea titular de la Subsecretaría de Educación Superior;</b></p> <p>III y IV. [...]</p> <p>V. <b>Titular del Órgano Interno de Control;</b></p> <p>VI. Una Secretaría, <b>cuyo titular será designada por el Junta Directiva a propuesta de su Presidencia;</b></p>

ENTREGO	RECIBÍO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 41	
DE: 25	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ENTREGO:	RECIBIÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA NO. 34	
DE 41	

NÚMERO

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPOSIICIA
<p>IX. Una representación del Municipio en donde se encuentra la Universidad, a propuesta del Ayuntamiento.</p> <p><b>Todas las personas que integren</b> la Junta Directiva asistirán a las sesiones con derecho a voz y voto, salvo los comprendidos dentro de las fracciones V, VI y IX, <b>quienes</b> sólo contarán con derecho a voz.</p>	<p>VII. Una <b>persona representante</b> de las y los académicos de la Universidad;</p> <p>VIII. Una <b>persona representante</b> de las y los alumnos de la Universidad; y</p> <p>IX. Una <b>persona representante</b> del Municipio en donde se encuentra la Universidad, a propuesta del Ayuntamiento.</p> <p><b>Todas las personas que integren</b> la Junta Directiva asistirán a las sesiones con derecho a voz y voto, salvo los comprendidos dentro de las fracciones V, VI y IX, <b>quienes</b> sólo contarán con derecho a voz.</p>
<p>Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.</p> <p><b>Artículo 37.</b> 1. El Consejo Directivo del COECYTJAL, es su órgano máximo de gobierno y se integrará por:</p> <p>I a III. [...]</p> <p><b>IV. Las</b> vocales. <b>Los</b> titulares o los respectivos representantes de las siguientes instancias públicas y privadas:</p> <p>a) [...]</p> <p>a.1. [...]</p> <p>a.2. Secretaría de la Hacienda Pública</p> <p>a.3. a a.7. [...]</p> <p>b) a e) [...]</p> <p>2 a 4. [...]</p>	<p>Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.</p> <p><b>Artículo 37.</b> 1. El Consejo Directivo del COECYTJAL, es su órgano máximo de gobierno y se integrará por:</p> <p>I a III. [...]</p> <p><b>IV. Las o los</b> vocales. <b>Las o los</b> titulares o los respectivos representantes de las siguientes instancias públicas y privadas:</p> <p>a) [...]</p> <p>a.1. [...]</p> <p>a.2. Secretaría de la Hacienda Pública</p> <p>a.3. a a.7. [...]</p> <p>b) a e) [...]</p> <p>2 a 4. [...]</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ENTREGO	RECIBÍO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA	41
FOLIO	25

NÚMERO

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPOSICIÓN
<p>Ley Orgánica que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.</p> <p>Artículo 8. La Junta de Gobierno será el órgano máximo de gobierno de la Plataforma y estará integrada por:</p> <p>I a II. [...]</p> <p>III. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Gobernador, <b>entre los que se deberá encontrar la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;</b></p> <p>IV a VI. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Ley Orgánica que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.</p> <p>Artículo 8. La Junta de Gobierno será el órgano máximo de gobierno de la Plataforma y estará integrada por:</p> <p>I a II. [...]</p> <p>III. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por la <b>persona Titular del Poder Ejecutivo, entre los que se deberá encontrar la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;</b></p> <p>IV a VI. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco</p> <p>Artículo 7º. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integrará por:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. <b>Cuatro</b> representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, integrándolo:</p> <p>a) <b>La persona</b> titular del Poder Ejecutivo Estatal o la persona que éste designe;</p> <p>b) <b>La persona</b> de la Secretaría de <b>Innovación, Ciencia y Tecnología</b> o su representante;</p>	<p>Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco</p> <p>Artículo 7º. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integrará por:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. <b>Cuatro</b> representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, integrándolo:</p> <p>a) <b>La persona</b> titular del Poder Ejecutivo Estatal o la persona que éste designe;</p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ENTREGO:	RECIBIO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE	41
FOJANO	26
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

NÚMERO

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPONENCIA
<p>c) Una representación de la Secretaría de Desarrollo Económico; y</p> <p>d) Una representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>III. a VIII. [...]</p>	<p>b) La persona Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología o su representante;</p> <p>c) Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y</p> <p>d) Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>III. a VIII. [...]</p>
<p>Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara</p> <p>Artículo 8. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integra por:</p> <p>I. Tres representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; contando entre ellos con un representante de la Coordinación de Universidades Tecnológicas;</p> <p>II. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado:</p> <p>a) La persona titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología o su representante;</p> <p>b) Una representación de la Secretaría de Desarrollo Económico; y</p> <p>c) Una representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>III. a VIII. [...]</p> <p>IX. La persona titular del Órgano Interno de Control; y</p> <p>X. [...]</p>	<p>Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara</p> <p>Artículo 8. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integra por:</p> <p>I. Tres representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; contando entre ellos con un representante de la Coordinación de Universidades Tecnológicas;</p> <p>II. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado:</p> <p>a) La persona Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología o su representante;</p> <p>b) Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y</p> <p>c) Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>III. a VIII. [...]</p> <p>IX. La persona Titular del Órgano Interno de Control; y</p> <p>X. [...]</p> <p>[...]</p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPOSICIÓN

### III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo anterior, proponemos a la Asamblea del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA FORME PARTE DEL ÓRGANO MÁXIMO DE DICHOS ENTES PÚBLICOS; ASIMISMO SE INCORPORE LENGUAJE INCLUYENTE Y, EN LOS CASOS NECESARIOS, SE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE DENOMINACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LOS INTEGRAN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 36 fracción I de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 36. Se crea la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará constituido por:

I. Una Junta de Gobierno que se integrará por **las personas titulares de:**

- a) Poder Ejecutivo del Estado, **quien designará a la o él presidente;**
- b) Secretaría General de Gobierno;
- c) **Secretaría de la Hacienda Pública;**
- d) Secretaría de Salud;
- e) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- f) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y
- g) **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

**Quienes podrán designar un suplente que los substituya en sus ausencias, contando con los mismos derechos y obligaciones.**

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA NO. 41	
D.F. 24	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II a IV. [...]

[...]

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones VII y VIII; y se adiciona la fracción IX del párrafo 1 del artículo 211 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 211.** Comisión de Arbitraje Médico. Integración del Consejo.

1. El Consejo se integrará por:

I. **La Comisionada o el Comisionado;**

II. **Una persona** representante de la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A. C.;

III. **Una persona** representante por la Federación Jalisciense de Colegios, Asociaciones y Academias de Profesionistas;

IV. **Una persona** representante de la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco;

V. **Una persona** representante del Consejo Coordinador de Colegios de Profesionistas;

VI. **Una persona** representante de la Universidad de Guadalajara

VII. **Una persona** representante de la Universidad Autónoma de Guadalajara;

VIII. **Una persona o personas en representación** de la Secretaría de Salud; y

IX. **Una persona en representación de la Secretaría de la Hacienda Pública.**

2 y 3. [...]

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción IX del artículo 9 del Decreto de Creación de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** La Junta Directiva se integrará por:

I a VIII. [...]

IX. **La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;** y

X. [...]

[...]

[...]

[...]

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 28	
DE 41	
JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

[...]

[...]

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforman las fracciones I y II del artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para queda como sigue:

**Artículo 33.** El Comité de Administración se integra con:

- I. La persona titular del organismo quien lo presidirá;
- II. Dos vocalías que corresponderán a los representantes de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que a continuación se indican:

- a) Secretaría General de Gobierno; y
- b) Secretaría de la Hacienda Pública;

III a V. [...]

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el artículo 4 del Decreto de Creación del Instituto Jalisciense de Cancerología, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** La Junta de Gobierno del Instituto se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Salud o quien ésta designe, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Dirección del Hospital Civil de Guadalajara;
- III. Tres representaciones del Patronato;
- IV. Una persona en representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;

V a VII. [...]

[...]

**ARTÍCULO SEXTO.** Se reforma la denominación del decreto número 18430 de la Creación del Instituto Estatal para la Educación y Adultos y su artículo 8, para quedar como sigue:

**SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno es el órgano máximo del Instituto y estará integrada por:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, quién la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado;

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBÍO: <i>R</i>
DE: <i>41</i>	FOJA No. <i>89</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

S E C R E T A R Í A  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

III. Una **persona representante** de la Secretaría de la ~~Hacienda Pública~~ \_\_\_\_\_

IV. Una **persona representante** de la Contraloría del Estado;

V. Una **persona representante** de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;

VI. La **persona titular** del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su representante;

VII. Una **representación de las** y los trabajadores que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; y

VIII. **Tres personas** más, que serán designadas por **el Poder Ejecutivo del Estado.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforma el artículo 6 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Colegio y se integra por:

I. **Tres** representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, que serán:

a) La **persona titular de la** Secretaría de Educación del Estado, quien la presidirá;

b) La **persona titular de la Subsecretaría** de Educación Media Superior; y

c) La **persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;**

II a IV. [...]

[...]

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se reforma el artículo 8 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado: Sistema de Tren Eléctrico Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 8º. El Consejo es la máxima autoridad del Organismo, se integrará por **una Presidencia**, así como una **representación** de las dependencias estatales, ayuntamientos y cámaras empresariales, que serán designados por sus respectivos titulares y que se mencionan a continuación:

I. Secretaría de la **Hacienda Pública;**

II. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado;

III. Secretaría de **Transporte;**

IV. Secretaría de **Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;**

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 30	
DE 41	
JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

V. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

VI. Ayuntamiento de los municipios de:

- a) Guadalajara;
- b) San Pedro Tlaquepaque;
- c) Tlajomulco de Zúñiga; y
- d) Zapopan;

VII. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; y

VIII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

[...]

**ARTÍCULO NOVENO.** Se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Colegio y se integra por:

I. **Tres** representantes del Poder Ejecutivo del Estado, que serán:

- a) **La persona titular de la Secretaría de Educación**, quien la presidirá;
- b) **La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior**, quien suplirá a la Presidencia en sus ausencias; y
- c) **La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;**

II a IV. [...]

[...]

[...]

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se reforma el artículo 8 de la Ley que Crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Instituto y estará integrada por:

I a III. [...]

IV. **La persona titular de la Secretaría de Hacienda Pública;**

V. **La persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;**

VI. **La representación de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo en la Educación del Estado de Jalisco;**

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 31	
DE 41	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VII. [...]

VIII. La persona titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado;

IX. La persona titular de la Contraloría del Estado;

X. La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado de Jalisco; y

XI. Se deroga

Podrán participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, la persona titular de la Dirección General del Instituto y del Órgano Interno de Control.

La Dirección General realizará las funciones de Secretaría Técnica para el apoyo de las funciones de la Junta de Gobierno.

Las personas titulares de la Junta de Gobierno podrán delegar sus funciones en sus suplentes, debiéndolos designar y acreditar ante la Junta de Gobierno. Sus cargos serán honoríficos.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la Universidad y se integra por:

I. Cuatro representantes del Poder Ejecutivo del Estado, entre los cuales se encontrarán las personas titulares de:

- a) Poder Ejecutivo;
- b) Secretaría de Educación;
- c) Secretaría de Desarrollo Económico; y
- d) Secretaría de la Hacienda Pública;

II. Tres representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por quien sea titular de la Subsecretaría de Educación Superior;

III y IV. [...]

V. Titular del Órgano Interno de Control;

VI. Una Secretaría, cuyo titular será designada por el Junta Directiva a propuesta de su Presidencia;

VII. Una persona representante de las y los académicos de la Universidad;

VIII. Una persona representante de las y los alumnos de la Universidad; y

IX. Una persona representante del Municipio en donde se encuentra la Universidad, a propuesta del Ayuntamiento.

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA NO. 32	
DE: 41	
	12





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Todas las personas que integren la Junta Directiva ~~DEREMBENIA~~ sesiones con derecho a voz y voto, salvo los comprendidos dentro de las fracciones V, VI y IX, quienes sólo contarán con derecho a voz.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Se reforma la fracción I del artículo 9 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9.- La Junta Directiva, será el órgano máximo de gobierno del Instituto y se integrará por:

I. **Tres** representantes del Gobierno del Estado que recaerán en las personas titulares de:

A. Secretaría de Educación del Estado que la presidirá;

B. **Área competente de la propia Secretaría de Educación en materia de educación media superior**, quien suplirá al presidente en sus ausencias; y

C. **La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;**

II a VII. [...]

[...]

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Se reforma la fracción I del artículo 151 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 151. El Consejo Directivo se integrará con los siguientes miembros propietarios con voz y voto:

I. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Titular del Poder Ejecutivo, ambos con voz y voto, **entre quienes se encontrará invariablemente la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública.** Uno de estos dos consejeros fungirá como Presidente del Consejo, en ausencia de uno de ellos, las sesiones serán presididas por el otro. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El Presidente tendrá la más amplia representación legal del Consejo Directivo, en todo tipo de litigios y controversias, ante autoridades judiciales y administrativas, civiles, mercantiles, penales y laborales, con las facultades de un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, quien podrá delegar mediante poder especial o al designar patronos o delegados en juicio o procedimiento, incluido el de amparo y los seguidos ante las Comisiones de Derechos Humanos en trabajadores o servidores públicos del Instituto. El Presidente deberá dar cuenta al Consejo Directivo de su actuación;

II a V. [...]

[...]

[...]

[...]

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DF	
FOLIA NO	
41	
33	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Se reforma el apartado a.2. al inciso a) de la fracción IV párrafo 1 del artículo 37 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 37.**

1. El Consejo Directivo del COECYTJAL, es su órgano máximo de gobierno y se integrará por:

I a III. [...]

**IV. Las o los vocales. Las o los** titulares o los respectivos representantes de las siguientes instancias públicas y privadas:

a) [...]

a.1. [...]

**a.2. Secretaría de la Hacienda Pública**

a.3. a a.7. [...]

b) a e) [...]

2 a 4. [...]

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** Se reforma la fracción II y su inciso f); y se le adiciona un inciso g) a del artículo 13 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13. La Junta de Gobierno se integra por:

I. [...]

**II. Las personas** titulares de las siguientes dependencias o a quien **las mismas** designen:

a) a e) [...]

f) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; y

**g) Secretaría de la Hacienda Pública;**

III a V. [...]

[...]

[...]

ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE:	FOJA No
41	34
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Jalisco	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 11. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y se integra de la siguiente forma:

I. **La persona titular de la Secretaría** de Innovación Ciencia y Tecnología, quien la presidirá;

II. Ocho vocalías, que son **las personas titulares de:**

a) Secretaría de la Hacienda Pública;

b) Secretaría de Desarrollo Económico;

c) **El área competente en materia de educación superior** de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

d) Dos representaciones del Poder Ejecutivo Federal, designados por la Secretaría de Educación Pública;

e) Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;

f) Cámara Nacional de Comercio en el Estado de Jalisco; y

g) Consejo Agropecuario del Estado de Jalisco; y

III. Una Secretaría Técnica **cuya titularidad** será nombrada por la Junta de Gobierno de entre el personal del Instituto.

[...]

[...]

[...]

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.** Se reforma la fracción III del el artículo 8, de la Ley Orgánica que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Junta de Gobierno será el órgano máximo de gobierno de la Plataforma y estará integrada por:

I a II. [...]

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA Nº 35	
DE 41	
Power Legislativo JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por la persona Titular del Poder Ejecutivo, entre los que se deberá encontrar la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;

IV a VI. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.** Se reforma la fracción IV del artículo 24 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** El Consejo Directivo del Code Jalisco se conformará por el Director General del Code Jalisco y los titulares o representantes de las siguientes entidades:

I a III. [...]

**IV. Secretaría de la Hacienda Pública;**

V a VIII. [...]

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.** Se reforma el inciso f) de la fracción III del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Junta de Gobierno se integrará por:

I y II. [...]

III. Los siguientes vocales:

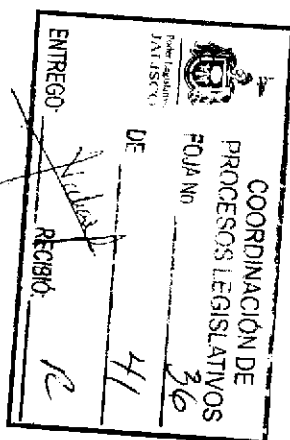
a) a e) [...]

f) El titular o representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

g) a k) [...]

[...]

[...]





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Se reforma la fracción ~~V del artículo 8~~ de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8. La junta de Gobierno del "Escudo Urbano C5" estará integrada por:

I a IV. [...]

V. Un representante de la Secretaría de **la Hacienda Pública**;

VI a XII [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO.** Se reforma la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7º. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integrará por:

I. [...]

II. **Cuatro** representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, integrándolo:

a) **La persona** titular del Poder Ejecutivo Estatal o la persona que éste designe;

b) **La persona Titular** de la Secretaría de **Innovación, Ciencia y Tecnología** o su representante;

c) **Una persona** representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

d) **Una persona** representante de la **Secretaría de la Hacienda Pública**;

III. a VIII. [...]

**ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.-** Se reforma la fracción II del artículo 8, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para quedar como sigue:

ENTREGO:	RECIBÍO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA NO. 37	
DE 41	
	2



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Artículo 8. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integra por:

I. Tres representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; contando entre ellos con un representante de la Coordinación de Universidades Tecnológicas;

II. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado:

a) La persona Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología o su representante;

b) Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

c) Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

III. a VIII. [...]

IX. La persona Titular del Órgano Interno de Control; y

X. [...]

[...]

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



### ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO**

  
Dip. María Dolores López Jara

Presidenta

ENTREGO:	RECIBÍO:
	
DE	41
FOJA No.	38
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

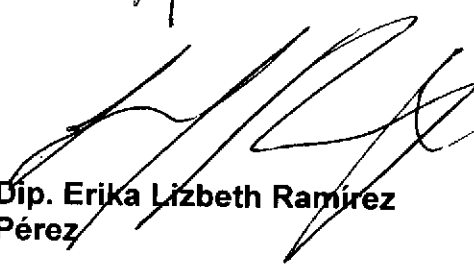
~~\_\_\_\_\_~~  
**Dip. Claudia Murguía Torres**  
Secretaria

**Dip. Ana Angelita Degollado  
González**  
Vocal

**Dip. Leticia Fabiola Cuan  
Ramírez**  
Vocal


  
**Dip. Leticia Pérez Rodríguez**  
Vocal

  
**Dip. Claudia García Hernández**  
Vocal

  
**Dip. Erika Lizbeth Ramírez  
Pérez**  
Vocal

POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
REGLAMENTOS

**Dip. María de Jesús Padilla Romo**  
Presidenta

ENTREGO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍO	DE	FOJANO
		39
		41



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dip. Fernando Martínez  
Guerrero  
Secretario

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
Dip. Laura Gabriela Cárdenas  
Rodríguez  
Vocal

Dip. Verónica Gabriela Flores  
Pérez  
Vocal

Dip. Julio cesar Hurtado Luna  
Vocal

Dip. María Dolores López Jara  
Vocal

Dip. Mara Nadiezhda Robles  
Villaseñor  
Vocal

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUETOS

Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez  
Presidenta

Dip. José María Martínez  
Martínez  
Secretario

Dip. Claudia Murguía Torres  
Vocal

Dip. Hortensia Maria Luisa  
Norña Quezada  
Vocal

Dip. Estefanía Padilla Martínez  
Vocal

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO Nº	
40	
41	





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dip. Gerardo Quirino  
Velázquez Chávez  
Vocal

Dip. Mara Nadiezhda Robles  
Villaseñor  
Vocal

Hoja de firmas de las integrantes de las Comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género, Estudios Legislativos y Reglamentos y de Hacienda y Presupuestos, correspondiente al Dictamen del INFOLEJ 1826/LXIII, que modifica diversos ordenamientos de Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado.

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	
RECIBIO: <i>[Firma]</i>	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <i>41</i>
DF	<i>41</i>
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DE JALISCO	